República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de marzo dos mil veintitrés

Proceso	Acción Popular
Radicado	05001 31 03 015 2023 00024 00
Accionante	Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado	Lenny Johana Montoya Durango y/o Inmobiliaria Ochoa SAS
Decisión	Obedece y archiva

En tanto que el superior mediante providencia del 10 de marzo de 2023, declaró inadmisible la apelación presentada por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023, exponiendo "…*De acuerdo al contexto normativo y jurisprudencial traído a colación, este Tribunal, en virtud del examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, advierte el desacierto en que incurrió el juzgado de origen, como quiera que mal hizo en considerar apelable el auto que rechaza la demanda popular, recurrible solo mediante reposición, en tanto que por disposición de la Ley 472 de 1998 la alzada solo es procedente frente a la sentencia y el auto que decrete medidas cautelares. Así pues, al haberse concedido el recurso, se desatendieron los límites que de cara a la procedencia de la apelación establece la legislación especial. Y, en tales términos, la ausencia de una disposición normativa que abra paso a la apelación invocada conlleva, indefectiblemente, a su inadmisión*", por lo cual habrá de obedecer lo allí dispuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo dispuesto por el Superior en la providencia del 10 de marzo de 2023, que declaró inadmisible la apelación presentada por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a183c3e8b98a1231b582deb27dc2dd6ee3c283429885450769394064 5ff82f1e**

Documento generado en 30/03/2023 05:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica